

924/2

924/2

6
Año de 1793

Orden de la Camara para q.
la Audiencia informe en la
instancia de la Justicia y
Ayuntam.^{to} de la Villa de An-
doxa si è que à Juan Domín-
go Pastor se conceda Notar-
ia de Reynos.

Or
S. La Ripa

Recor. la Orden y el Informe.

R. Acuerdo

no
S. E. Gov.
Laborda

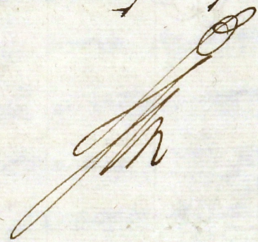
ECT/80173

Señor.

La Justicia, Regidores, Diputados al Común
Síndico Procurador General y Ayuntamiento
de la Villa de Andorra, del Partido de Alcázar
en el Reino de Aragón, con un profunda humil-
dad á V. Mag. expone: Que en esta Villa no
hay En. Real, ni otro alguno que pueda ter-
tificar, y recibir los testamentos y contratos
de los habitantes de la misma, por cuya causa
se verifica el intertado á algunos y se difi-
culta el cumplimiento de los testatos y contra-
tos que se ofrecen acaer originándose de ello
pleitos, y pendencias, que la Justicia no pue-
de remediar, sin un notable perjuicio al
Público, causando costar y dispendio de Caudales
á los Interesados: Que el Ayuntamiento solo
se gobierna por un fiel y fecho, el qual se ha
lla imposibilitado por dño. en la intervencion
de recepcion de testamentos, y de los otros con-
tratos, y aun de actuar aquellos negocios que
precisamente requieren la Calidad de En. Real.

aprobado; por lo que la Justicia y Ayuntam.^{to}
se halla en la precision & recurrir á los exis-
tentes en la Villa & Alcoriza como mas in-
mediatos aunque distante mas & diez horas,
de lo qual amas & los excesivos gastos resul-
ta dilacion en la administracion & Justicia,
y nunca se logra el consuelo & que haia qui-
en certifique al tiempo oportuno; Por todo
lo qual, siendo como es todo notorio, y
tambien que el Ayuntamiento se vale &
Juan Domingo Partor natural de la misma
Villa, & Hijo natural y legitimo del últi-
mo Escrivano que hubo en ella para el
desempeño de la secretaria & Ayuntam.^{to},
y que con pureza legalidad, & integridad
la ha gobernado y gobierna desde la mu-
erte de su difunto Padre, hasta a presente,
y concurriendo en el mismo la calidades &
pacífico y bien intencionado y hallarse
con la practica & Exp.^{no} y esperarse de él im-
parcialidad, y que leaos & movex Pleitos

y quetiones, contribuya á mantener la po-
blacion en quietud. = A. S. Mag.^d suplican se
digne hacer la gracia & Escrivano & Reinos
al citado Juan Domingo Partor, mandando
sele admita á examen y precedida la apro-
vacion, sele expida el título. Gracia que los
suplicantes esperen recurrir a la piedad &
S. Mag.^d que ruegan á Dios que. a. S. Mag.^d
muchos años. Andorra y Enero veinte &
mil setecient.^{os} noventa y tres = Josef. Blasco-
Alc.^{de} = Mathias Perez Regidor = Macario-
Vaquerio Reg.^{or} = Casco Valero Dip.^{do} = Luis-
Camin Sindico, y firmo por Ignacio Galve
Diputado que diko no sabex.





Para despachos de oficio quatro mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

El Ayuntamiento de Andorra
p Juan Domingo Pastor

Enmigo de pto a se a acuerdo de la
Camara el Memorial original y
docum^{to} que incluye presentado por
parte de Antonio Matheo Elil Ex^{mo}
del Turgado de la Ciudad de Huera
sobre que se concede notaria a
Pegnor a su hijo Antonio Am
buro y una representacion de la
Justicia y Ayuntamiento de la Villa
de Andorra se que se le concede
igual gracia a Juan Domingo Pas-
tor; a fin de que era Sr. Aud.
informe lo que se la ofrezca y
parezca, teniendo presente la
orden que ultimam^{te} la exten
comunicadas se a xeplo de es

civano p.^a y expresando la edad
y demás circunstancias de dho
sugero, y si hay, o no necesidad
de ellos; deboliendome p.^a con
el Informe el Memorial, do-
cumento y representacion
y entre tanto expreso aviso al
reiviro de esta = Dios pñe a N. E.
m.^a d.^a Madrid treinta de En.
de mil setecientos noventa y
tres = Ex.^{mo} p.^a = El Conde de Salce-
llano = S. Diego de Albuquerque,

Auto
p.^a
Vega
Orquiza
Villara
Alia
Llamas
La Rupa
Perez.

que = Tarazona y S. Bruno qua-
tro de mil setecientos noventa
y tres: Acuerdo gen.^l: Obedecere
la oñ de la Camara que expre-
sa la Carta que antecede fha
treinta de En. ultimo. Y por lo
que toca a su cumplim.^{to} lo S.
Corregidores de las Ciudades de
Huera y Alcaniz, y los Ayun-
tamientos de dha Ciudad y Villa

de Andorra informen con la
mas posible brevedad sobre el
contenido del Mem.^l dado por
Antonio Matheo Etil en so-
licitud de que se conceda vo-
taria de Reynor a su hijo An-
tonio Ambrosio y sobre la
representacion de la Tuticia
y Ayuntamiento de dha Villa
de Andorra en que solicitan
se conceda igual gracia a
Juan Domingo Pastor, tenien-
do presente las caxeses ulti-
mamente comunicadas pñe
a rreple de Ex.^{mo} p.^a, no omiti-
endo decir en dho informe
la edad, idoneidad, conducta,
y circunstancias de dho su-
geto, y si hay, o no necesidad
de ellos, expresando dho Corre-
gidores, si esta, o no hecha en



Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y TRES.

sus Partidos la reduccion de Es-
crivanos Reales: Hagame Ex-
pedientes separados con copia
de la Carta, y de este auto. Y
venidos los Informes parem a
la vista del Fiscal de S. M. =
Esta rubricado.

Es copia de mi original a que me re-
fiere y de que certifico.

Juan Laborda

Nota: En nueve de Febrero se escribió la Car-
ta con corresp. al Corregidor de Oaxaca,
y al Ayuntamiento de Oaxaca con copia
del Memorial.

Con la de Vm. de 9. del corr.
he recibido la copia del mem. da-
do a S. M. por el Ayuntamiento de la
V. de Oaxaca en solicitud de q. se
conceda Notaria de Regnos a Juan
Domingo Paron: ore aus. conuen-
te informare al P. O. como
tiene resuelto.

Dios que a Vm. muchos
años. Alcani, 7 Feo 18. de 1793.

Vicente de Buitramarte

Juan Laborda

Muy F.ª L.ª

Recibimos la de D. Juan Laborda
con fecha de nueve de los corrientes
por la que senor prescribe sedi elco
respondiente aciso por mano de
C.ª. lo que executamos, remitiendo al
mismo tiempo el Informe y copia su
brucada, que senor remitis.

Dios etc. a. C.ª. m.ª ad Andorra y fe
breo 16 de 1793

Muy F.ª L.ª

Al.ª de
Josep h Blasco
Matthias Perez Regideor

Macario yzquierdo Regidori

Fadeo Valezo Diputado

D.ª pedro Hraoaine Diputado

Luis Camm Sindico

Ex. mo. J. n.

En vista de la Carta Orden de V. E. firmada por Don Juan Lebonada, con fecha de nueve de los corrientes, de los memorias Copias de la Representacion, que hice por abas Real Camara, en veinte de Enero último asseverando que su tenor es Ciento, y Verdadero, e he informado por que Juan Domingo Pastor es de He-
dad de veinte cinco años cumplidos, que nos sirve la Secretaria de Ayun-
tamiento, y le reconocemos idoneo para
Exercer la Notaria de Regor, que es
sugeto pacífico, y bien intencionado =
temeroso de Dios, y de loable conduc-
ta, y que se hace necesario su crea-
cion por concurrir en el, las circunstan-
cias referidas, y estas londemas gra-
bes perjuicio, que por el defecto de
no haver Col. no Experimentamos, y
que nos movio hacer la represen-
#

Vacion ala Real Camara. Andorra

7 Febrero 16 de 1793

Pres. Al de

Matthias Perez Regidor

Maxor 1041 quipido: le Bidox.

Jedco Valero Diputado

D. Pedro Tracina Diputado

Luis Comen Jindico

Racion al Sr. Real C. de Indias
7 Febrero 1793.

Excmo. Sr. D. Juan de Albornoz

Matthias de la Cruz Regidor

Mora 1991

Indio Valero

Indio de la Cruz

Indio de la Cruz

Indio de la Cruz

Indio de la Cruz

Indio de la Cruz

Indio de la Cruz

Indio de la Cruz

Indio de la Cruz

Incluyo a Vm. el Informe sobre la co-
lacion hecha por el Ayuntamiento de la P.
de Andorra a S. M. para q. se le con-
ceda Notaria de Reynos a Juan Domi-
nguez. Dios que a Vm. muchos años.
Alcaniz, Abril 3. de 1793.

Vicente de Putnamante

Juan Labrador

Exmo. C. O. V.

El Corregidor de Alcañiz en cumplim^{to} de lo que
se ovió mandarle V. E. en carta oñ de 9. de feñ
ultimo con su mayor atencⁿ al R. E. Dice que el
contenido de la Representacion Dirija al C. O. V. p.
el Ayuntamiento de la V. de Tudorra de qto fizado, cu
ya copia se halla en el oficio de que se conceda
otaxia de los Regnos a Juan Dom.º Pastor el
cierto, p^{er} en la expresada V. no hay Cmo. al.º que
pueda testificar los Testamentos y contras de cas
Vecinos, de que se sigue moria algunos ingla
dos, y desque de celebrar otros atos, que requie
ren la autoridad de Ecoriano con la formalidad
y solemnidad necesarias en pers.º de los Interes
ados: asi mismo el Ayuntamiento de la misma
Villa por falta de Cmo. tiene por Secret.º oñ a
un fiel de fechos, y para todos los asuntos ad
judiciales como extrajudiciales, para cui deqacho
necesaria de Cmo. le es preciso recurrir como re
corre a uno de los que hanian en la V. de Lle
ria, que es la may cercana a Tudorra, y dista
mas de tres horas, y ya por el tiempo, que es
foroso emplear en su buca, y ya por q^e la
dependencia propia les impiden su vñda en
algunas ocasiones prontamente, padecen muchas

veces dilacion la administracion de justicia; y que
es gravoso al Ayuntamiento y comun de vecinos, p.^a
los mayores gastos que sufren. Juan Domingo
Pastor es de edad de veinte y seis años natu-
ral de la propia Villa, y de la idoneidad y expe-
riencia conveniente para el ejercicio de la fe-
cultad de vicario q.^{ta} desde la muerte de su pa-
dre acabada en 9. de Septiembre de 1792. ha des-
empeñado y desempeña las funciones de Secre-
tario de Ayuntamiento a satisfaccion de este: y por
otra parte es sujeto de buena conducta, vida y
costumbres, legal, integro, pacifico e imparcial
y aplicado al cumplim.^{to} de su obligacion: Por
todo lo qual indudablem.^{te} necesita dha. V.^a de
un sujeto de oy circunstancias para su Eñe-
no estando hecha en este Partido la reduc-
cion de los Eñeos P.^{os} Que a quanto pue-
de informar a V. E. Alcaniz y Abril tres
de mil ochoc.^{tos} nov.^{ta} y tres =

Como o. r.

Vicente de Duranarte



Para efectos de oficio quita. L.

SELLO QVARTO, AÑO LXX
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y TRES.

El Fiscal de S.M. havingo este caso, y dice qe
tiene estado de hacerse el informe favorable
bleme, pues aunq. no esta en la red de
por los informes aparece la gran necesidad
de notario de reynos para el mejor en un gran
vicio de aquellos vecinos. Zaragoza 10 de Abril
1793=

Auto Zarag.^a y Abul once de 1733 Aca de Enl

Urguia
villava
unvalley
Lamas
La Rupa
Lerez

Este Expediente se pare al Senon del
Partido, para que aneque el Informe que
conexponda.

[Handwritten signature]

^t
Senor.

Con tanta orden de P. M. de Jo de Nereus maxi-
mo firmada del Conde de Valdelhano Viso se-
cretario se remito a cuatros.^a una repre-
sentacion a la Justicia, y Ayuntamiento de la
villa de Ardonna sobre que se conceda Noca-
ria de Reynos a Juan Domingo Pastor; a fin
de que informe lo que se la ofusca, y paxosca
teniendo presentes las Ordenes, que vltimamente
la estan comunicadas sobre aneque de Enri-
banos P. y expresando la edad, y demas cir-
cunstancias de dho. Sufo, y si hay, o no necesi-
dad de el, devolviendo con el Informe la citada
Representacion.

Obedecida con el respeto debido, se
mando para su cumplimiento, q^e informasen
separadamente al mismo Ayuntamiento y el Con-
gido de Ardonna, a cuyo Partido conexponde
la Villa de Ardonna; y haviendolo executado
se notifico aquel en todo quanto expuso en
dho. Representacion, expresando tener dho.
Pastor la edad de 25 años cumplidos; Y el Con-
gido de Ardonna igualmente como ciertos todos
los extremos contenidos en la misma represen-
tacion, diciendo, ser de edad de 26 años; pero q^e
en Alcamix, no ^{se ha verificado} ~~se ha verificado~~ todavia la reduccion
de Enribanos; en cuya vista el Fiscal de P. M., a
quien se framo el Exped.^{te} dho. rema. estado de has

ceme el Informe favorablemente, mas aung. no esta
ba hecha la reduccion: por lo qual el Informe aparece
la gran necesidad de Cobranza de Reynos para
el mayor uso, y servicio de aquellos Vecinos.

La Audiencia comprehende, que el ~~caso~~
dho. Pastor tiene la edad, y idoneidad, y demas circ-
cunstancias, que se requieren; pero no puede acor-
dar a ceder la necesidad, que en tales casos
siempre se previene de mas alofunto; y cierto,
que en materia de Alma, y de buen camino
no es exclusiva la distancia, que se supone
hasta la villa de Toluca; y por lo qual
havia en el Reyno, que no puedan fundar
en iguales motivos la necesidad de Exibano
M^o, y por esta regla en lugar de disminu-
irse de cada dia se van aumentando más;
los Exibanos M^o, y nunca llegará el caso
de la deseada reduccion. Como quexa aün
tomando la necesidad de la villa de Toluca
con toda la extension, que previene en
Ayuntamiento viene a parar, que la tiene
sobornada en la misma villa, y no más; y
por su remedio sobrada, que dho. Pastor
tiene Exibano local. Por lo qual enciende es-
ta Audiencia, que o procede denegarse por
ahora dha. solicitud; o a lo sumo concederle
la gracia de Exibano local de la villa de
Toluca con fisa residencia en esta Poblacion.
Sin embargo V. M. se lo hará log. e. ca. de su
mayor agrado, y servicio. Targ. 21. de Mayo de 1793

Premito a V. S. el informe adjunto que
hace esta Aud. ^a ~~de~~ la instancia
de la Justicia y Ayuntamiento de la villa
de Toluca, ^{en que solicita} ~~que~~ a Juan Domingo
Pastor se le conceda crót. de Reinos.
afin a que con la representacion q.
devuelbo lo haga v. s. presente ala d.
Camara.

Dio pie a V. S. M. S. a.
Targ. 21. de Mayo de 1793.

G. Conde & Salasellans

Handwritten text at the top of the page, mostly illegible due to fading.

Handwritten text in the upper middle section, appearing to be a list or series of notes.

Handwritten text line, possibly a signature or date.